



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

REGIMEN DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 1º.- Establécese un régimen declarativo, voluntario y excepcional de incorporación de mejoras introducidas en inmuebles situados en el territorio provincial y no denunciadas en tiempo y forma ante la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Condónense las diferencias en concepto de Impuesto Inmobiliario, sus intereses y multas, que surjan por el incremento en los avalúos de los inmuebles urbanos y subrurales, en razón de las mejoras declaradas en el marco del presente régimen. Este beneficio también alcanzará a las multas que surjan por aplicación de la Ley N° 8.672 de valuaciones parcelarias.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que a los efectos de la liquidación del Impuesto Inmobiliario, la aplicación de las nuevas valuaciones fiscales que surjan en virtud de las mejoras denunciadas en el marco del presente régimen, se aplicarán a partir del período fiscal 2017.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a establecer el plazo de vigencia del presente régimen, disponer la forma y condiciones en la cual se declararán las mejoras o modificaciones de los inmuebles que se pretendan regularizar, y a dictar las normas necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir al régimen de declaración voluntaria y excepcional dispuesto en la presente Ley, disponiendo en su jurisdicción el dictado de normas de igual tenor a las contenidas en la presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 9 de mayo de 2017.-

ADAN HUMBERTO BAHL
Presidente Cámara de Senadores

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados

NATALIO JUAN GERDAU
Secretario Cámara de Senadores

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados